

RESOLUCIÓN NÚMERO 4153 DE SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se designa un funcionario como Apoyo a la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2068 de 2021 y Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría No. 1102 de 2022”

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA MARITIMA, FLUVIAL Y FÉRREA (E)

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el párrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021”*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *“tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato”*.

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *“los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *“las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda”*.

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

Que el numeral 3 “APOYO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN” del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que los apoyos podrán ser funcionarios o contratistas y serán designados mediante comunicación por el funcionario competente o determinación de obligaciones contractuales, quienes tendrán las funciones y responsabilidades descritas a continuación. Finalmente es del caso señalar que el vocablo “gestor” utilizado a lo largo del Manual de Interventoría, debe entenderse como “apoyo a la supervisión” disciplinado en este acápite.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, identificada con NIT No. 801.004.833-0, el Convenio Interadministrativo No. 2068 de 2022, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED FERREA NACIONAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIVE COLOMBIA - VIAS VERDES” EN EL CORREDOR FERREO, SALENTO, ARMENIA MONTENEGRO, QUIMBAYA Y RISARALDA”*, el cual se encuentra en ejecución a cargo de la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea.

Que la supervisión viene siendo ejercida por el Ingeniero LENIN TITO MENDOZA PEÑA, por designación realizada a través de Resolución No. 3902 del 28 de agosto del año 2024.

“Por medio de la cual se designa un funcionario como Apoyo a la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2068 de 2021 y Contrato de Interventoría No. 1102 de 2022”

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió con el CONSORCIO GINPRO INV 199/22, identificada con NIT No. 901.581.618-1, el Contrato de Interventoría No. 1102 de 2022, cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “VIVE COLOMBIA VÍAS VERDES, CORREDORES FÉRREOS INACTIVOS, ANTIOQUIA, QUINDÍO, RISARALDA, CALDAS, HUILA Y CUNDINAMARCA”*, el cual se encuentra en ejecución a cargo de la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea.

Que la supervisión del Contrato de Interventoría viene siendo ejercida por el Ingeniero MARLON CAMILO RUIZ PARRA, designado a través de Resolución No. 3056 del 22 de agosto de 2022.

Que el numeral 5° del artículo 13 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, *“Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones”* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Subdirecciones y en los jefes de oficina, la designación de apoyo a la supervisión de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23, 24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario darle continuidad a la supervisión del Convenio Interadministrativo en cita, para que se sigan ejerciendo las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a al Ingeniero **HERNANDO ALBERTO PINZON ZABALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.848.350, expedida en Manizales, con matrícula profesional No. 17202-401335CLD, en periodo de prueba en el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, con Acta de Posesión No. 0000188 del 13 de mayo de 2025, como Apoyo a la Supervisión del Convenio de Interadministrativo No. 2068 de 2021 cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED FERREA NACIONAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “VIVE COLOMBIA - VIAS VERDES” EN EL CORREDOR FERREO, SALENTO, ARMENIA MONTENEGRO, QUIMBAYA Y RISARALDA* y apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 1102 de 2022 cuyo objeto es: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “VIVE COLOMBIA VÍAS VERDES, CORREDORES FÉRREOS INACTIVOS, ANTIOQUIA, QUINDÍO, RISARALDA, CALDAS, HUILA Y CUNDINAMARCA.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23, 24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

“Por medio de la cual se designa un funcionario como Apoyo a la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2068 de 2021 y Contrato de Interventoría No. 1102 de 2022”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de octubre de 2025.



Firmado
digitalmente por
Liliana Ivonne
Orjuela Díaz

LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ
SUBDIRECTORA MARITIMA, FLUVIAL Y FÉRREA (E)

Proyectó: Ricardo Javier López Quintero – Abogado SMFF *Ricardo Javier Lopez Quintero*
Revisó: Alexander Patarroyo Samudio – Abogado SMFF 